

h) La Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, o su representante.

i) La Dirección General de Desarrollo Empresarial - PRODUCE, o su representante.

j) El Instituto Tecnológico de la Producción del Ministerio de la Producción - PRODUCE, o su representante.

k) La Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, o su representante.

l) El Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana del Ministerio del Ambiente, o su representante.

2.2 Las personas integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen funciones ad honorem y pueden contar con una representación alterna.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar la Agenda de Trabajo Multianual y Multisectorial para la mitigación de cadmio en el cacao, productos intermedios y productos finales, tomando en consideración los avances alcanzados en la implementación de la "Agenda de Impacto Rápido vinculada a los niveles máximos de cadmio en productos específicos de cacao y chocolate" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0449-2018-MINAGRI.

b) Articular con los actores vinculados a la cadena de cacao las acciones necesarias para la implementación de la Agenda de Trabajo Multianual y Multisectorial.

c) Coadyuvar en la implementación de la Agenda de Trabajo Multianual y Multisectorial para su ejecución en los plazos que se establezcan y de la "Agenda de Impacto Rápido vinculada a los niveles máximos de cadmio en productos específicos de cacao y chocolate" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0449-2018-MINAGRI.

d) Coordinar con los Comités de Gestión Regional Agrario, en cuyo ámbito de acción se encuentra la cadena productiva de cacao, productos derivados y productos finales, para la elaboración e implementación de la Agenda de Trabajo Multianual y Multisectorial.

Artículo 4.- Designación de los representantes

Los/las representantes titular y alterno, que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial, se acreditan ante la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede convocar a los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de otras entidades del Estado, del sector privado y de la sociedad civil, así como a especialistas o personas expertas en la materia, para el logro de su objeto, para lo cual acreditarán a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de la reunión convocada. Su participación es con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 8.- Del Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo del Grupo Multisectorial es aprobado por el Grupo de Trabajo dentro de los diez

(10) días hábiles contados a partir de su instalación. En dicho Plan, se especifican las acciones prioritarias, los encargos de su ejecución y los plazos establecidos, para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 9.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de tres (3) años contados desde el día hábil siguiente de su instalación; concluida esta fecha, presenta un Informe Final sobre el cumplimiento de sus funciones al titular del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 10.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada entidad asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 11.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1736992-2

Aprueban ampliación del período de adecuación previsto en la Res. N° 152-2018-MINAGRI-SERFOR/DE que aprueba el formato actualizado del "Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 023-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS del 30 de enero de 2019, emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el artículo 14 establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, en el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Reglamento para la Gestión forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2018-MINAGRI-SERFOR/DE, a través del cual se aprobó el "Formato actualizado del libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la precitada resolución, se estableció un período de adecuación para el uso del formato actualizado del libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables, el cual culmina el 31 de enero de 2019 y dispone que dichos formatos serán exigibles a partir del 01 de febrero de 2019;

Que, asimismo, a través del artículo 6 de la resolución en mención, dispone: "Encargar a la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, llevar a cabo las acciones y coordinaciones necesarias con las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre para brindar orientación a los administrados sobre lo dispuesto en la presente resolución".

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, se sustenta la propuesta de ampliación del plazo para la adecuación al "Formato actualizado del libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables", debido a que es necesario: a) Llevar a cabo capacitaciones dirigidas a los usuarios que no participaron en las capacitaciones realizadas anteriormente, b) Realizar un reforzamiento sobre las capacitaciones brindadas, c) Realizar un mayor número de actividades de acompañamientos a los titulares de los centros de transformación primaria, dado que no se llegó atender al total de los usuarios planteados, d) Realizar el reforzamiento sobre las capacitaciones brindadas a los funcionarios de las ARRFs, debido a la incorporación de nuevos profesionales, el retiro y la rotación de otros, y e) Se advirtió que los centros de transformación primaria no habían realizado sus inventarios físicos;

Que, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes, resulta necesario que el SERFOR apruebe una ampliación de plazo para que los titulares de los centros de transformación primaria de productos forestales y subproductos forestales se adecuen al formato actualizado del libro de operaciones de centros de transformación primaria, plazo que deberá extenderse hasta el 31 de mayo de 2019, siendo que la obligación de contar con dicho libro de operaciones será exigible a partir del 01 de junio del 2019;

Que, con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del periodo de adecuación previsto en el artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2018-MINAGRI-SERFOR/DE que aprueba el formato actualizado del "Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables", hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2019.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZALES-ZUÑIGA GUZMAN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1737012-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 033-2019-MINCETUR

Lima, 30 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora abogada Sigríd Concepción Reyes Navarro, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1736875-1

CULTURA

Crean Grupo de Trabajo encargado de impulsar y coordinar actividades en el marco del "Año Internacional de las Lenguas Indígenas" en el Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2019-MC

Lima, 30 de enero de 2019

VISTO; el Informe N° 000001-2019/DLI/DGPI/VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución 71/178 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2016, se proclama el año que comenzará el 1 de enero de 2019 como el "Año Internacional de las Lenguas Indígenas", a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas, y de adoptar nuevas medidas urgentes a nivel nacional e internacional; asimismo, se invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, a que actúe como organismo coordinador de las actividades del precitado Año, en colaboración con otros organismos pertinentes y dentro del límite de los recursos disponibles;

Que, la UNESCO ha elaborado un "Plan de acción para organizar el Año Internacional de las Lenguas Indígenas"